EDE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIA OFICIA

Las leyez y disposiciones generales del Gobierno so colligatorias para cada capiil un provincia desde qui se publica oficialmente en ella y desde cuatro dias despres para los demas pueblos de la provincia. (Ley de 28 de Noviembre de 1857.)—Las
disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, insertarán oficialmente como asimimo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nacion que dimano de las mismas, pero los de interés particular pagarán su in-ercion, ntendiendose en este último caso con el editor del BOLETIN.

PRECIOS DE SUSCRICION. En Orense: por trimestre 7 PESETAS. Para fuera de cata capital, franco de porte, por trimestres adelantados. 80 PESETAS.-Números sueltos, 38 CERTITOS

Se publica todos los dias excepto los domingos,

Se suscribe en esta capital Imprenta y Libreria de Gregorio Rionegro Lozano Pla zusla del Hierro númo. 2-En las demas provincias en las principales librerías.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Au-

Real familia gusta continúan en S. Sebastian sin novedad en su importante salud.

Gaceta núm. 230. MINISTERIO DE GOBERNACION

REAL DECRETO

Conformándome con las razones que me ha expuesto el Ministro de la Gobernacion, y hasta tanto que por el mismo se propongan las reformas que tiene en estudio referentes á la reorganizacion de los servicios de Seguridad y Vigilancia, por virtud de la supresion de la Direccion general de ambos ramos, de acuerdo con el Consejo de Ministros; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar que interin se plantean las citadas reformas, queden en suspenso las disposiciones contenidas en los articulos 111 y siguientes hasta el 116 inclusive, y el 118 del reglamento vigente de dichos Cuerpos, poniéndose en Figor el 73 de la ley de

11 de Julio de 1877.

Dado en San Sebastian á ocho de Agosto de mil ochocientos ochenta y ocho.=Maria Eristina.=El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO.

Orense.

Circular.

En cumplimiento de lo ordenado á las Juntas municipales del Censo por circulares fechas 29 de Diciembre de 1887 y 23 de Abril del año corriente,

la mayoría de estas tienen ya completamente rectificado, con referencia á 31 de Diciembre último, los datos relativos al Nomenclátor que se empezaron á reunir en 1.º de Marzo del año anterior, puesto que en la primera de las citadas circulares se recomendaba que la rectificacion respecto al número y clase de edificios existentes en cada término municipal se enlazase con las operaciones de reparto y recojida de cédulas del Censo. En este concepto y teniendo en cuenta que tambien estan ya terminados los trabajos de empadronamiento encomendados á las Juntas municipales y sobre todo, que las cifras de cédulas recojidas y habitantes inscriptos, tanto en la poblacion de hecho como en la de derecho son va conocidas, la Direccion general del Instituto Geográfico y Estadístico, cree llegado el momento de preparar la publicacion del Nomenclátor al que se unirá el dato importantísimo de la poblacion.

Ya en 1877 se había hecho constar la necesidad de conocer la distribucion de los habitantes en entidades inferiores al municipio; pero atendida la falta de práctica de los Ayuntamientos en trabajos de esta indote, despues de 17 años transcurridos desde el Censo anterior, y por no complicar las opera. ciones, se adoptó el municipio como la agrupacion mínima de habitantes. Pero en el dia hay ordenes terminantes que no es posible eludir para que se Deve á efecto un trabajo que permita hacer confelmayor detalle la distribucion de los habitantes por todo el territorio de España. Con efecto en el preámbulo del proyecto de ley sobre estudio de la poblacion, presentado a las Cortes en el mes de Enero de 1887, que fué sancionado en 18 de Junio siguiente, se decia que en el-Censo debe apreciarse el número de habitantes, no solo por Jermino municipal, unidad que comummente se adopta, sino por entidades mas inferiores como caserío, cortijo etc. En la exposicion fecha 18 de Septiembre de 1887 que precede al-Real decreto de 20 del mismo mes y

año aprobando la Instruccion del Censo, se consigna igualmente que ahora se haría además la distribucion de una y otra poblacion de hecho y de derecho, no solo por Ayuntamientos sino tambien por entidades y agrupaciones de viviendas inferiores al municipio. Por último el artículo 3.º del citado Real decreto de 20 de Septiembre ordena que se publique el total de habitantes que resulte en cada término municipal, y ademas su distribucion en las diferentes entidades (cjudades, villas, lugares, caseríos, etc.) de que esté compuesto el mismo territorio: indicándose en el articulo 6.º de la Instruccion del Censo la manera prática de obtener aquipado el número de habitantes en armoma con las disposiciones anteriores.

Para realizar todo esto y dar por terminados los trabajos del empadronamiento, es pues indispensable de todo: punto que las Juntas del Censo atiendan con la mayor preferencia al servicio de la formacion del Nomenclátor definitivo, puesto que los trabajos hasta ahora practicados con relacion al mismo solo tuvieron por objeto estudiar el asunto, reunir datos y adquirir la práctica necesaria para llevar á cabo un trabajo lo mas completo y perfecto posible: 2. 0 = > =

ias Secretarias municipales deben conservarse copias de los diferentes estados remitidos con referencia á las fechas de 1.º de Marzo y 31 de Diciembre de 1887, fácil será ya á las Juntas censales cubrir con exactitud el nuevo y último cuadro que inmediatamente debo remitirles, en el cual ha de aparecer con toda claridad y exactitud tanto el número de poblaciones, grupos y viviendas existentes en cada distrito, como el número de edificios de que se compone, y como la poblacion de hecho y de derecho correspondiente á cada una de las entidades según el último Censo.

El número de edificios que figure ahora en cada entidad, será el mismo del Nomenclator rectificado que últi-

mamente formaron los Ayuntamientos, con las variaciones que habrán de explicarse producidas por destruccion de unos ó construccion de otros hasta 31 de Diciembre. Y respecto á los habitantes de cada una de las entidades, claro es que han de dar por resultado un total-igual al número de habitantes de hecho y derecho que aparece en el respectivo resúmen municipal del Censo de 31 de Diciembre de 1887 aprobado ya definitivamente por la Junta provincial.

Para evitar demoras, consultas y rectificaciones, y para que el frabajo resulte aceptable, recomiendo encarecidamente á las juntas municipales, y en especial á sus Secretarios, el estudio de la circular inserta en el Boletin oficial núm. 182 correspondiente al dia 8 de Febrero de 1887. En esta circular que por su extension no se reproduce se hallan todas las advertencias é indicaciones necesarias para verificar este servicio conforme á los deseos de la Superioridad.

Aunque muy en breve se han de enviar las hojas impresas ya citadas, para que de ellas se tenga conocimiento anticipado, y puedan irse estudiando, al pie de esta circular se inserta un modelo, al cual aquellas se ajustan.

Al ordenar dicha Superioridad el Como quiera que en los archivos de presente trabajo, llama la atencion sobre la absoluta necesidad de que el Nomenclator que indican las hojas que se remite, se realice con esmero y precision dentro de un plazo que no podrá exceder de dos meses ó sea que ha de hallarse terminado antes del dia 15 de Octubre próximo.

Del celo é ilustracion de las Juntas municipal, del de sus Presidentes y Secretarios, y de parte de todos aquellos llamados á cooperer de alguna manera á servicio tan-importante, de utilidad tan manifiesta, y que reclaman diariamente la administracion, la cien-cia, la prensa y el público en general espero han de produrar que el Nomenclator de esta provincia figure dignamente por la exactitud de sus datos al lado de los del resto de la Nacion.

Orense 13 de Agosto de 1888.—El Gobernador interino Presidente, Enri-

que de Ureña,

MODELO QUE SE CITA, E PER Diciembre de 1887, número de edificios de que se as entidades, según el Censo de la misma, fecha. -ibni è snioneire d'indi-

respecte a los habi-

eden modificat cete nl oh ecosoh so ab mad as aveilled And allo 127 Steeler nu nerosni Se. uniur

. internation of sally

is bibliomogual

dama la moneron

To supreb Libbians

enterth the fronte

¥ 051210129 1600 45511

on one oxide no

and the firest due

Tale and the state of

and out year and ou

7 estmalleria (a)

-0007012 SOUND 1940 921

som smitgle on

Chillies St. 50 90 9

Corresp. in cien-

Interest the to

el Voisien-

ngare digna-

In soleh suc

ob somewhile

Ales librerias.

HECHO y de DERECHO poblacion de E a list vanientos, Binsionas que habrin de ese-Brancidas por destruccion de Salence quadro directa 51 Churchan again archand 7,000) y viviendas aisladas existentes Parroquias, poblaciones,

Motion CENSO CEORGIA CEORG	DISTANCIA DISTANCIA La capital La ca	DISTANCIA All scapping All sca
Albergues, Alb	Abbergües Abbe	TOTAL Numeron TOTAL TOTA
De un piso dospisos, pisos, eteétera, y albergues, recogidas nes pisos, pisos, pisos, eteétera, y albergues, recogidas nes pisos, pisos, eteétera, y albergues, recogidas nes pisos, eteétera, y albergues, recogidas nes pisos, eteétera, y albergues, recogidas nes pisos, eteétera, palbergues, eteétera,	Albergues, Alb	TOTAL Numero CENSO DE 31 DE DICHEMBRE DE 1887 COTAL Numero DELACION Decimal vas, choxas, cas, cas, cas, cas, cas, cas, cas, c
Albergues, TOTAL Número OENSO OENSO OSea TOTAL Número OENSO OSea	Albergues;	TOTAL Numero DB 1 DE DICHAMBRE DE 1887, DB 200 DB 1 DE DICHAMBRE DE 1887, DB 1 DB
Albergues,	Albergues, O Sea TOTAL Número Danison Ass. chozas, cue- de de Danison de de Danison de de Danison vas, chozas, cue- etcétera, y albergues, recogidas nes. b ra s. 1	Albergues, O sea TOTAL Numero Ade DEFINENTO DEFIN
CENSO CENSO CENSO CENSO CENSO CENSO CED CENSO CED CE	CENSO DE 31 DE	CENSO DE 31 DE DICHEMBRE DE 1887, Total Número de DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE HECHO DE DE DE HECHO
OSN V Sal OS 42 0 4 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6 6	NSO DE 31 DE DE HEORIO Varo- Hem- 10 11 10 11 40 44 28 37 49 61 11 10 11 6 14 8 8 40 40 44 8 8 8 8 8 8 8 105 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11 11	NSO DE 31 DE DICHEMBRE DE 1887 POBLACION DE HECHO DE 31 DE DICHEMBRE DE 1887 A0 44 44 40 44 44 40 44 44 40 44 44 40 44 40 44 40 41 11 12 11 11
	31 DE Henry 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10	31 DE DICHEMBRE DE 1887, 14500 DE DISTRECH DE 1887, 145040 DE DISTRECH DE 1887, 150 DE
1000 Cotal		тота и пред до
POBLACION POBLACION POBLACION POBLACION Iotal Iotal I	33. 33. 33. 33. 33. 33. 33. 33. 33. 33.	

TOWER PROPERTY THE LEWIS.

a purpolation of our care allignors and

the daily and the cense of the contraction of the

selections feeling 29 to Assign with the selection of

1881 y 13 de Amili Na man mandiante, el til u

TOTAL SERVICE

which was our could be a second an advant

by actions with the first the continued

office and the second of the second of the second

THE TOTAL STREET TO STREET AND SECOND

and how to the continue of the inside

national special properties along the

and the comment of the survey and the survey of the survey

sing residual) In this official are going

mental that of the converse reasonable

THE TERRET PER LINE AND ALL TO THE

arobeta e serureren 2011 2011 27 25 1 27 e Mende

and have gondineously in a registratus no

are structured appropriate and agreement

comest Telegraphic Lands

the of the productive of the p sand debount out if the color) is the colored and philipped celling med the ab areast Contained the state of the state of Scrott summerly to a comment of

COMISARÍA DE GUERRA DE ORENSE.

Precio limite que ha de regir en la subasta para contratar el suministro de pan y pienso á las fuerzas y caballos del Ejército estantes y transeuntes en esta plaza por término de un año, que ha de celebrarse en esta dependencia el dia 1.º de Septiembre próximo venidero.

Pesetas.

Racion de pan. . . 0 23 Idem de cebada. . . . 1'09 Quintal métrico de paja. 10'53

Oranse 17 de Agosto de 1888. -El Comisario de Guerra, Arturo Elias.

AYUNTAMIENTOS.

Maside

Conforme á lo preceptuado en la lev municipal este Ayuntamiento acor dó dividir el distrito en secciones y señalar á cada una el número de vocales que han de componer la Junta municipal en el corriente año económico, en la forma siguiente:

Primera seccion. Parroquia de Santa Comba y Lago, cinco vocales.

Segunda id. Maside y Rañestres, dos vocales.

Tercera id. Idem de Piñeiro y Louredo, dos vocales.

Cuarta id. Idem de Garabanes, uno ·idem.

Quinta id. Amarante y Armeses. cuatro idem.

Total catorce vocales.

Lo cual se anuncia al público á los efectos del art. 67 de la ley municipal. Maside Agosto 12 de 1888.—El Alcalde, Manuel Puga. The stream of the son 1000 to a

Don Inocencio Ferreiro Labandeira, Recaudador de la contribucion territoria! y subsidio de

este distrito de Irijo.

Hago saber: que la cobranza en este Ayuntamiento correspondiente al primer trimestre del actual año económico, tendrá lugar en los dias 21, 22, 23, 24, 25 y 26 del corriente mes cuya recaudacion está situada en Pueute Irijo y casa de D. Pedro Juan Lopez Somoza, y permanecerá abierta desde la hora de las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde en cada uno de los indicados dias.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes de este término por el expresado concepto à que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas, porque de lo contrario se procederá a su exaccion por la via de apremio con los recargos y gastos que lleva consigo el procedimiento, conforme à la Instruccion vigente.

Dado en Irrjo á 12 de Agosto de 1888. - El Recaudador, Ino-

cencio Ferreiro. - El Alcalde, Rafael Taboáda.

Carballeda de Avia.

Terminado el repartimiento de consumos y cereales de esta ayuntamiento que ha de regir en el presente año económico, queda expuesto al público por término de ocho dias, á contar desde que este anuncio aparezca inserto en el Boletin oficial de la provincia; á fin de que puedan aducirse en el indicado plazo las reclamaciones que procedan.

Carballeda de Avia 14 de Agosto de 1888. - El Alcalde, Manuel

Rodriguez.

Porquera.

La cobranza de las contribuciones de este municipio correspondientes al primer trimestre del año económico actual à cargo del recaudador interino D. Benito Rodriguez Losada, tendrá lugar en su misma casa sita en el lugar de la Forja, número 35, los dias 23 al 26 inclusive del corriente mes. Lo que se hace público por el presente y otros que se fijan en esta localidad y sitios de costumbre, á los efectos de instruccion.

Porquera 16 de Agosto de 1888. -El Alcalde, Ramon Rodriguez.

Ginzo.

Forma lo por la Junta repartidora el repartimiento para cubrir el déficit del cupo de consumos que correspondió á este distrito para el actual ejercicio de 1888-89, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto es e anuncio en el Boletin oficial de esta pro vincia, durante el cual podrán los contribuyentes comprend dos en el mismo hacer las reclamaciones que conceptúen oportunas, previniéndose que las que se produzcan fuera del indicado término no seran admitidas.

Ginzo Agosto 16 de 1888.-El A. P. T., Juan Manuel Colmenelo.

Providencias.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

D. Crisanto Pereira Noguerol, Juez instructor del partido de Ginzo de Limia.

Hago públic: Que para pago de los honorarios y costas que se reclaman por el Ledo. D. Serafin Anta y procurador D. Enrique Berjano, en causa contra Jose Alonso, de Faramontaos, Francisco Castro y Tomas Rodriguez, de Paredes; fueron embargadas à éstos, tasaion y ponen en venta por térmi lo de veinte dias lasfincas signientes:

Del José Alonso.

Pesetas

1.º Carballo, tojal y pastero, de 13 areas y 23 centiareas, dividida en dos suertes por otra de Juan Martinez, linda N. Francisco Opazo, S. Juan Alonso, E. Pedro Lopez y O. Juan Antonio Fernandez, valor doce pesetas.

2.º Prado de Riveira, labradio inculto de 5 areas 60 centiareas, linda Norte Ramon Salgado, Sur Antonio Alonso, Este Ramon Pardo y O. Maria Campos, valor 3 pts.

> Total 15

Radican en términos de Faramontaos.

Del Francisco Campos.

1.ª Codesos, una poula tojal de 8 areas 45 centiareas, linda E. Jose Fernandez, S. Fernando Suarez, O. herederos de Jose Joga y N. Manuel Martinez, valor 8 pesetas y 45 céntimos.

2. Prado Novo, otra poula de diez areas 45 centiareas, linda E. Manuel Castro, Sur Matias Fernandez, O. Jose Feijoo y N. Francisco de Castro, valor 10 pesetas 45 céntimos.

Total

845

Radican en términcs de Rebordachà.

Del Tomás Rodriguez.

1.2 El prado que se dice os Burros, no es tal calidad y si la de poula conocida tambien con dicho. nombre Prado dos Burros y Gándara, de 8 areas 74 centiareas, linda N. herederos de Jose Benito Casas Sur Manuel Joga, E. herederos de Manuel Gomez y O. Benito Sarmiento, valor 10 pts.

2.2 Gándara y Touza dos Burros, poula tojal de 4 areas, linda N., E. y O. herederos de Manuel Gomez y Sur comunal y camino, valor cinco pesetas.

Total

5

Radican en términos de Rebordachá, ayuntamiento de Moreiras.

Si alguna persona se interesa en la compra de dichas fincas,

concurra à la sala de audiencia de este Juzgado á las diez de la mañana del dia seis de Setiembre próximo que se rematarán al mas ventajoso licitador.

Ginzo de Limia 14 de agosto de 1888.—Crisanto P. Noguerol y Foyo.—El actuario, Benito Diaz

Teijeiro.

Don Dario Lago, Juez de instruccion del partido de Orense.

Hago saber: que para pago de costas de causa contra Mamed Rodriguez Rivera, vecino de Soutelo de San Mamed, alcaldiz de Porquera, partido de Ginzo, soore falsedad en recibos del empréstito de 175 millones, se embargaron como de la pertenencia del deudor, tasaron y venden en pùblica subasta los bienes siguientes:

Pesetas.

1.ª La tercera parte del terreno da Cancela, de 9 areas 6 centiareas, del que corresponden al Mamed dos areas y 72 centiareas, la cual linda H. y O. camiro de Ganade y N. Pablo do Rio, pared en medio, valor siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Villarino, centenal de doce areas y ocho centiareas, linda Norte D. Simplicio Lopez, Sur el mismo, Este Domingo Rodriguez y O. Franciscc Lopez, valor 40 pe-

setas. 3. Alfonsiños, prado de 6 areas 4 centiareas, linda Norte Jose Garcia, Sur Manuel Rodriguez, Este regadio y Oeste Manuel Perez, valor 50

pesetas. 4. Palenque, touza recien cortada de cuatro areas 30 centiareas, linda Este Santiago Perez, O. Manuel Martinez, N. y S. Faustino Rodriguez, valor diez pe-

setas.

5. Rego da Zamela, Samo tojal de cuatro areas, linda N. Francisco Rodriguez. S. Manuel Ro-mail driguez, Este riego comunal y 1). Francisco Mendez, su valor cinco pesetas.

6. Val de Po, tojal de 4 areas cincuenta centiareas, linda N. Avelina Rodriguez, S. Manuel Rodriguez, y por los demas aires Antonio Feijó, valor tres pesetas.

Total ciento quince pesetas cincuenta céntimes. 115.50

No habiéndose presentado licitador á los bienes expresados, en las dos subastas celebradas, se acordó au unciar otra sin sujecion á tipo, señalándose para ella el dia 17 del próximo Septiembre á

sidas diez de la mañana en esta aual diencia. En su virtud, las persoe nasque quieran haber posturas, as concorrirán en el dia y hora senalados que le ser in admitidas y obse celebrará venta y remate en y fover del mas vdntajoso licita-- Modernatio. Benitmediaz

Dado en Orense à 14 de Agosto de 1888. - Dario Lago. - D. O. de S. S., Valentin de Novoa.

.ezgon() elizada ()regise. Don Gumersindo Santalices Fernandez, Escribano de actuaciones del Juzgado de instruccion de Bande.

- Bill Sir Yould not being

Certifico: que por el Sr. Juez del mismo D. Camilo Gonzalez Golpe, en sumario sobre la muerte de Maria Teresa Seoane do Baño, en sus dias de la Nogueira de Santa Cristina en Lobera, se acordó hoy citar á su marido Miguel Alonso, ausente en las siegas de Castilla, en la provincia de Salamanca, sin e pueblo conocido de residencia, para que en el término de diez dias contados desde el siguiente al de la última insercion de ésta cédula, comparezca ante este Juzgado para ofrecerle el procedimiento, y si renuncia ó no á la indemnizacion civil que pueda corresponderle, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Y para que tenga efecto la insercion en el Boletin oficial de esta provincia expido en esta hoja del sello de oficio la presente cèdula, que firmo en Bande á 18 de Agosto de 1888.- El actua-rio, Gumersindo Santalices

stack. Mada Norts JUZGADOS MUNICIPALES.

ismo, bate Demingo

0000

Don Antonio Fernandez, Juez

municipal de Vega.

Hagosaber: que en este juzgado se signe expediente de ejecucion á instancia de Manuel Mondelo, vecino de Lientellais, contra Juan y Domingo Yañez y Pedro Estevez, vecinos de Casdenodres, para pago de cantidad, y en su virtud, se han embargado à los ejecutados y sacan a pública subasta los bienes siguientes:

1.º Un prado sito en Veiga de Xares, términe de Casdenodres, limitando al E. mas de herederos de Ignacie Sevane, Sur cauce de agua y camino servidumbre, U. prado de Manuela Scoane y Norte cauce de agua: mensura cinco areas, tasado en 80 pts.

2. Una dohesa sita á Vixía ó Rairo, término de Baños, limita al Este mas de Pedro Lameiro, Sur mas de D. Antonio Fernandez, Oeste y Norte tierra de Juan Manuel Dominguez: mensura doce areas, tasada en 20 pts.

Las expresadas fincas se rematar in ai mas ventijoso postor el dia cinco del próximo y entrante mes de Settembre à las diez de la mañana en esta sala de audiencia; advirtiendo que no existen títulos -de propiedad y q e para tomar parte ea la subas a es preciso consignar el 10 por 100 y hacer Oc. posturas que cubran las dos ter-

ceras partes de la tasacion. -ioii Juzgado municipal de Vega y no Agosto 10 de 1888. - El Jacz muse nicipal, Antonio Fanandez. - El le sile risq e a didilar

à sademontres prentant della la company de l

Anuncios.

DON JOSE MARIA FERNANDEZ, CIRUJANO DENTISTA,

Huerta del Concejo, fonda del Portugués ORENSE

No equivocarse, Huerta del Concejo.

Coloca dientes artificiales é incorruptibles desde uno solo hasta una dentadura completa con la mayor perfeccion y con todos los adelantes conocidos hasta el dia, tanto en Europa como en América.

Orificaciones y en empasta unas sistema americana y permanentes por difíciles que sean.

Limpieza de la dentadura con sumo

esmero. Extracciones con verdadera facili-

dad por la anastasia local. Tambien coloca obturadores tanto

en el paladar duro como blando, restaurando completamente la voz por este media ingenioso.

De una á dos gratis á los pebres. ¡No equivocarsel, Huerta del Concejo, fonda del Portugués. Arreglado á todas las fortunas.

REPARTOS

Conforme à modelos olicialesse hallan á la venta en este Establecimiento, (Plazuela del Hierro núm. 3), el papel necesario para la confeccion de los de Territorial, Subsidio y Consumos, con sus listas cobratorias, así como tambien los recibos talonarios de este último Impuesto.

A los Sres. Alcaldes que tienen hecho sus pedidos en forma se les están remesando segun fechas de

mismos,

A voluntad de sus dueños se vende la casa número l1 de la calle de Cisneros, que tiene dos locales para bodega, cuadra para caballerías y huerta con su pozo correspondiente. El remate tendrá lugar el dia 26 de Agosto à las once de la mañana, en et piso 2.º de dicha casa, dor de viven sus dueños.

Se crrienda la tienda de la casa núm. 2, accesorio, plazuela del Recreo de esta ciudad.

Entenderse con, els depositario de la misma D. Juan de Dios Meirno, Arcediancs, 20.

A LOS MAYUNTAMIENTOS JUZGADOS

Con arreglo á modelos aprobanois cretario, Francisco Carracedo. dos, se hallan impresas y á la

venta en la imprenta de este periodico eficial, Piaza del Hierro 3, las hojas declaratorias para el adron de cédulas personales, y los pliegos para el libro patron copia y lista cobratoria.

Asimismo hay existencias de la modellición signicate: presupuestos, relaciones para idem, liquidaciones de gastos é ingresos, cuentas de caudales, id. adicionales, id. de ordenación, id. trimes trales, relaciones para idem, balances, estados comparativos y demostrativos, libramientos, cargarémes, cartas de pago, actas de rqueo de in de Junio y Diciembre, recibos de consumos, papeletas de combinacion, fecs de vida y revistas. - Estados deenales del servicio demográfico arreglados á los últimos modelos. -Juicios verbales y conciliación; estados de juicios de faltas promovidos, pendientes y terminados, certificados de defuncion, licencias de enterramiento y otros varios y además toda clase de papel de barta, carias, sobres y objetos de escritorio.

Modelacion para la cobranza y

procedimiento de apremio por contribuciones.

Edictos anunciando la cobran. para fijar. -- Idem con certificaccion al dorso para unir al expediente.--Relacion de apremio de primer grado. - Edictos anunciando el apremio de primer grado, para fijar. - Despachos de comisionados. — Tablas para la aplicacion de recargos de apremio. - Pliegos de notificacion de apremio de segundo grado con cédulas duplicadas.-Pliegos de embargo. - Relaciones de descubiertos para el tercer grado. -Certificacion de fincas de deudores por los créditos.-Pliegos. de diligencias de embargo de fincas. - Expedientes generales de 2.º grado para 20 deudores-Idem idem para 75 deudores.-Idem idem de tercer giado para 20 deudores.-Idem idem para 75 deudores. - Carpetas para expedientes per contribuciones.

A voluntad de su dueño, se ven-Ade la casa número 12, de la calle de la Barrera de esta ciudad, con su huerta y zaguan.

En la misma darán razon.

LOTERIA MACIONAL

PROSPECTO DE PREMIOS.

PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 22 DE DICIEMBRE DE 1888.

Constará de 50.000 billetes, à 500 pesetas cada uno, d vididos en décimos à 50 pesetas: distribuyendose 18.250.00 pesetas en 7.657

	PREMIOS.		wos,	ros, ae i		i manera			signiente:		
Section Sectio											PESETAS.
	1	de		•	•		•	•			2.500.000
	1	de		2		•3	700	•			2 000 000
		uc	5-6-	10 TO	5.00		-	2000			1 000 000
	Branch &	de				•					750,000
	THE WHITE STATE OF	Company of the Compan		in		•		. 3			500. 00
		de	250. 125.	000	1	•	1		•	•	500.000
		de	120.	.00	100		34	-			3/0.000
	THE RESERVE OF THE PARTY.	de	50				the state of		TO STATE OF		320.000
1	10	CONTRACTOR OF THE PARTY		000	All the second						300.000
	20			-00		45	9.0				400.000
	2,103	de		500							400.000 5.257,500
	E ST	ALC: N		3 3 3 3	1		2	135	20		D. CO . 40 [1]

4.999 reintegros de 500 p setas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor. . . . 2.4599

99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 rúmeros restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000

99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado ccn 2.000.000 de pesetas.. 241: 99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de

la centena del premiado con 1.000.000 de pesetas. 99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado

con 750 000 pesetas. . . 99 idem de 2.50) id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 500.000 pesetas. 2 idem de 40.000 id., para

los números anterior y

posterior al del premio mayor. 2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio

segundo. 2 idem de 20.000 id, para los números anterior y posterior al del premio tercero.

2 idem de 10,000 id., para los números anterior y posterior al del premio

2 idem de 5.250 id., para los números anterior y posterior al del premio quinto.

7.657 o normos la ma liqu<mark>e 18 250</mark> Las aproximaciones y los reintegros s compatibles con cualquier otro premion pueda corresponder al biliete; entende dose, con respecto á las aproximacion señaladas para los números anterio posterior de los cinco premios major que si saliese premiado el número 1, anterior es el número 50000, y si for éste el agraciado, el billete número la el siguiente.—Para la aplicación de aproxima ciones de 2.500 pesetas, se sobre tiende que si el premio mayor correspon por ejemplo al número 25, el segundo 3400, el tercero al 13073, el cuarto 20199, y el quinto al 49915, se consider agraciados respectivamente los 99 nún ros restantes de las centenas del prime segundo, tercero, cuarto quinto; es de desdeel 1 al 100, del 3301 al 3399, del 131 al 13100, del 20101 al 20200 y del 40 al 50000.—Tendrán derecho al reinte del precio del billete, según queda die todos los números cuya terminación igual á la dei que obtenga el prmio 2.500.000, pesetas; de manera que si es cabe en suerteal número 803 ó al 801 se entende: án reintegrados todos los terminen en 3 ó en 4, ô sea uno por ca decena.-Al dia siguiente de celebrars Sorteo, se darán al público listas de números que obtengan premio, único de mento por el que se efectuarán los par según lo prevenido en el art. 12 de la la truccion del ramo, debiendo reclamanto exhibición de los billetes, conforms & establecido en el 14.-Los premios se garán en las Administraciones en que vendan los billetes.-Terminado el Sor se verificarán otros, en la forma prevenpor dicha Instrucción, para adjudicar premios concedidos á las doncellas acoguen los Establecimientos de Beneficer tr provincial de esta corte y á las huera militares y patifotas muertosen campa cuyo resultado se anuncíará debidame

Ma rid 16 de Junio de 18-8.—El Direct general, Manuel M. del Valle.

Las personas que gusten interes en la compra de la cavaduras de y a su inmediacion un ferrado monte y la quinta parte de una ce de alto y bajo, con lagrar y cuadra, todo término de Fonsillon de esta ciud pueden entenderse con el Procura D. Manuel Casar Losada, calle 1 1el Villar n.º 7, autorizado para la vel ni à voluntad de su dueño.

Orense 24 de Julio de 1888.-Man Casar Losada.

Imp. de Gregorio Rionegro Lor Plaza del Hierro, 3-Orense